

fecha 13-08-2014 registrado con el nº 2809 en el correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748.

Visto expediente de referencia e informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que a continuación se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite a la Presidencia de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presente informe de la Consejería, -que fue el órgano que dictó el acto impugnado-, en el que se incluye el informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que a continuación se transcribe:

Visto recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, en relación con el expediente tramitado sobre reposición de la legalidad urbanística en el inmueble sito en UNA PARTE DE LA PARCELA 78 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ENTRE PISTA DE CARROS Y CIRCUNVALACIÓN JUNTO A FRONTERA (según documentación gráfica de referencia), indicado en denuncia obrante en el expediente como ALTOS DEL REAL, ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KILÓMETRO 01 DE LA CARRETERA ML-300, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, el cual se adjuntará a la Resolución y notificación que se adopte VENGO EN PROPONER.

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral

rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.

A la vista de lo informado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se propone la desestimación del Recurso de Alzada, no obstante la Presidencia resolverá lo que estime procedente."

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de